

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación e Investigación

- 18** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de las solicitudes de autorización de la extensión de la enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid en el curso 2019-2020.*

La Consejería de Educación e Investigación ha regulado la extensión de la enseñanza bilingüe en los centros privados concertados del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid mediante la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula la extensión de la enseñanza bilingüe español-inglés al Segundo Ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

Conforme se establece en el artículo 8.5 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, la Dirección competente en materia de la enseñanza concertada está habilitada para concretar mediante Resolución los plazos, lugares y forma de presentación de la documentación requerida.

Por ello, a fin de precisar los plazos para la presentación y tramitación de las solicitudes y la documentación que deberán presentar los titulares de los centros privados concertados, y en virtud de la disposición final primera de la Orden precitada, esta Dirección General ha resuelto dictar las presentes

INSTRUCCIONES

Primera

Objeto

Las presentes instrucciones precisan los plazos y la tramitación de las solicitudes de autorización de los centros privados concertados para impartir enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Segunda

Destinatarios

Son destinatarios de las presentes instrucciones los centros privados concertados que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Centros ya autorizados para impartir enseñanza bilingüe en Educación Primaria que soliciten la extensión de la enseñanza bilingüe al Segundo Ciclo de Educación Infantil en el curso 2019-2020.
- b) Centros que, habiendo solicitado autorización para impartir enseñanza bilingüe en Educación Primaria en el curso 2019-2020, desean impartir esta enseñanza también en Segundo Ciclo de Educación Infantil en el curso 2019-2020.

Tercera

Solicitudes de autorización para impartir enseñanza bilingüe en Segundo Ciclo de Educación Infantil

1. Los centros incluidos como destinatarios en la instrucción Segunda de esta Resolución presentarán una solicitud conforme al modelo del Anexo I de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación. Para facilitar su cumplimiento y presentación se inserta dicho modelo de solicitud como Anexo I (Segundo Ciclo de Educación Infantil) de esta Resolución.

2. La solicitud de autorización en Segundo Ciclo de Educación Infantil se deberá acompañar de la documentación prevista en el artículo 8.2 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación:

- a) Propuesta pedagógica que, en el marco del currículo de las áreas del Segundo Ciclo de Educación Infantil, concrete los objetivos, los contenidos y las actividades de enseñanza-aprendizaje que se desarrollarán en lengua inglesa y la organización temporal de dichas actividades (Anexo A).
- b) Relación nominal de maestros de la especialidad de Educación Infantil en posesión de la habilitación lingüística (idioma inglés) y auxiliares de conversación-Anexo II de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, que se inserta en la presente Resolución para facilitar su cumplimentación.
- c) Títulos académicos y certificados de habilitación lingüística de los mismos, cuando exista oposición expresa del interesado a su consulta por parte de la Administración.

3. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sólo se deberá aportar documentación del NIF/NIE del titular y del representante del titular en el caso de que se opongan expresamente a su consulta por parte de la Administración.

4. De conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos, y a los efectos de la consulta por parte de la Administración de los títulos académicos de los profesores del centro, que se tienen que relacionar en las solicitudes de autorización, la titularidad del centro deberá recabar de cada uno de los profesores el Anexo III (Formulario de comunicación de consulta de datos) cumplimentado, en el que los profesores dejarán constancia, si así fuera, de su oposición a la consulta de los datos por parte de la Administración. En el caso de que algún profesor se opusiera de manera expresa a dicha consulta, el titular del centro deberá obtener de dicho profesor la documentación correspondiente y aportarla junto con la solicitud.

5. Asimismo, en los casos en los que la consulta por parte de la Administración de las titulaciones y/o certificaciones que se pretenden acreditar no pudiera efectuarse a causa de la antigüedad de las mismas, o bien por cualquier otra razón, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio solicitará al interesado la aportación de una copia auténtica de dichas titulaciones y/o certificaciones.

Cuarta

Forma, lugar y plazos de presentación de las solicitudes y documentación

1. Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, para la presentación de las solicitudes y documentación, los titulares de los centros interesados deberán proceder conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que en concreto establecen lo siguiente:

- a) Si el titular del centro solicitante es una persona física podrá, a su elección, realizar la solicitud y presentación de documentos presencialmente o por medios electrónicos.
- b) Si el titular del centro solicitante es una persona jurídica estará obligado a realizar la solicitud y presentación de documentos exclusivamente por medios electrónicos.

Los lugares de presentación de las solicitudes y documentación serán los siguientes:

- a) Para las personas físicas, en el Registro electrónico de la Consejería competente en materia de educación, mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), las oficinas de asistencia y también en los registros físicos de las Direcciones de Área Territorial y de la Consejería de Educación e Investigación, o cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Para las personas jurídicas, solamente en el Registro electrónico de la Consejería de Educación e Investigación, mediante los medios telemáticos implementados en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío, o bien la Administración consultará los datos contenidos en los documentos en aquellos casos en que esta opción exista y se encuentre operativa. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En el caso de que se denegara expresamente este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal de la Administración Electrónica www.comunidad.madrid.

Asimismo, los titulares de los centros que sean personas físicas podrán elegir que las notificaciones que la Administración de la Comunidad de Madrid le haya de practicar en este procedimiento se efectúen a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el apartado de Gestiones y Trámites del portal de la Administración Electrónica www.comunidad.madrid, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el mencionado sistema.

En el caso de que los titulares de centros sean personas jurídicas, que se encuentran entre los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 del mismo texto legal.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Los centros interesados en implantar enseñanza bilingüe en la etapa educativa para la que solicitan autorización deberán acreditar que cuentan con los requisitos de profesorado necesarios para ser autorizados dentro del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

4. Subsanación de la solicitud. Las unidades responsables de la recepción de las solicitudes verificarán que éstas se ajustan a la presente Resolución y que cumplen los requisitos y los plazos en ella dispuestos. Se concederá, cuando proceda, trámite de subsanación en los términos previstos al respecto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Remisión a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio. Las Direcciones de Área Territorial remitirán las solicitudes que hubieran recibido, junto con toda la documentación entregada por los centros, a la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Quinta

Valoración de las solicitudes y propuesta de autorización

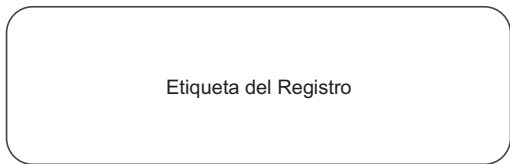
1. La Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio realizará la valoración técnica de la documentación presentada de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación.

2. Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la Orden 1434/2018, de 19 de abril, en función de la disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con la relación ordenada por la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio elevará una propuesta de autorización de enseñanza bilingüe al titular de la Consejería con competencias en materia de educación que autorizará mediante orden a los centros seleccionados.

Sexta*Recursos*

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación e Investigación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 1 de abril de 2019.—El Director General de Becas y Ayudas al Estudio, Ismael Sanz Labrador.


Comunidad de Madrid

ANEXO I
Solicitud de autorización para implantar enseñanza bilingüe en segundo ciclo de Educación Infantil en centros privados concertados
1.- Datos del centro

Código de centro		Denominación					
Tipo de vía	Nombre vía					Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia		

2.- Datos de la titularidad del centro

NIF/NIE	Apellido1		Apellido2	
Nombre	Razón Social			
Correo electrónico				
Teléfono Fijo		Teléfono móvil		

3.- Datos del representante del titular

NIF/NIE	Apellido1		Apellido2	
Nombre	Cargo			
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil

4.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia	

**Comunidad de Madrid****5.- Documentación requerida**

Documentos que acompañan a la solicitud	
Propuesta pedagógica para segundo ciclo de Educación Infantil	<input type="checkbox"/>
Relación de Maestros de la especialidad de Educación Infantil en posesión de la habilitación lingüística y Auxiliares de Conversación	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si se opondrá, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opondrá a la consulta y aporta documento
NIF/NIE del representante del titular	<input type="checkbox"/>
NIF/NIE del titular	<input type="checkbox"/>
Títulos académicos	<input type="checkbox"/>
Certificados de habilitación lingüística.	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio
---------------------	---



Comunidad de Madrid

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación E Investigación - D. G. de Becas Y Ayudas al Estudio
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Autorizaciones a los centros docentes concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas.
Gestión de los procedimientos de autorizaciones a los centros concertados: modificaciones planes de estudios; implantación del programa bilingüe español-inglés; implantación de proyectos propios y proyectos de formación dual.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.
Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No está previsto.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Del interesado.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



Comunidad de Madrid

ANEXO II

Relación de maestros de la especialidad de Educación Infantil en posesión del certificado de habilitación lingüística y auxiliares de conversación

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

PROFESORADO:

- Se deberá aportar copia de la titulación académica de los profesores incluidos en la siguiente relación y del certificado de habilitación lingüística (cuando se oponga a su consulta).

Maestros de la especialidad de Educación Infantil que estén en posesión de la habilitación lingüística para el desempeño de docencia bilingüe.

Apellidos	Nombre	DNI	Titulación académica	Obtuvo la habilitación (indicar año)

PERFIL PROFESIONAL Y DEDICACIÓN DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN:

- Se deberá acompañar el currículum vitae y la documentación que le identifique adecuadamente y acredite sus estudios/titulación.
- Los centros que no dispongan en la actualidad de auxiliar deberán acompañar una memoria explicativa sobre los planes y medios que tienen previstos para obtenerlo así como su dedicación horaria, funciones y actividades que realizarán.
- AUXILIARES DE CONVERSACIÓN CON LOS QUE EL CENTRO CUENTA PARA EL PRÓXIMO CURSO:

Apellidos	Nombre	Estudios / Titulación académica	País de origen

La firma de la solicitud lleva implícita la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma y veraces los documentos anexos, comprometiéndose a acreditarlos en caso de ser requeridos.

....., a de de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....

**Comunidad de Madrid****ANEXO A****PROPUESTA PEDAGÓGICA BILINGÜE PARA
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**

DATOS DEL CENTRO	
Denominación:	Código de centro:

(ORIENTACIONES GENERALES)**1. Calendario de implantación.**

Conforme a lo establecido en el artículo 3 apartado 4 de la Orden 1434/2018, de 19 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación por la que se regula la extensión de la enseñanza bilingüe al segundo ciclo de Educación Infantil en los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, la implantación de esta enseñanza será progresiva, comenzando en el primer curso o en el último curso del segundo ciclo y extendiéndose progresivamente al resto de los cursos de la citada etapa en años sucesivos. Por ello, el centro deberá incluir en la propuesta pedagógica un calendario de implantación indicando el curso por el que comenzará la implantación y la progresión en años sucesivos.

2. Objetivos de la propuesta.

La propuesta pedagógica que se pretende implantar en el centro deberá incluir aspectos lingüísticos y culturales relativos a la lengua inglesa.

Los objetivos de la propuesta del centro estarán relacionados con los contenidos que el centro seleccione para impartir en inglés de las áreas del currículo del segundo ciclo de Educación Infantil.

3. Contenidos de las áreas del currículo que se impartirán en inglés.

La propuesta incluirá una secuenciación de los contenidos seleccionados por el centro para impartir en inglés de las áreas del currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil. (Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil).

4. Metodología.

En la propuesta del centro se expondrá el enfoque metodológico que regirá la acción docente y cómo abordar su práctica: actividades, recursos didácticos y medidas previstas para la atención a la diversidad del alumnado, etc.

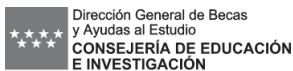
5. Criterios de evaluación.

La propuesta incluirá los criterios de evaluación en función de los contenidos seleccionados que se impartan en inglés, el procedimiento que se aplicará al alumnado y otros aspectos a evaluar.

En, a de de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:



Comunidad de Madrid

ANEXO III

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

1.- Datos del titular del dato personal:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Teléfono		Correo electrónico	

2.- Datos del procedimiento:

Denominación del Procedimiento	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS CONCERTADOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL CURSO 2019-2020
--------------------------------	--

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento indicado anteriormente:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
NIF / NIE	<input type="checkbox"/>
Títulos académicos	<input type="checkbox"/>
Certificado de habilitación lingüística	<input type="checkbox"/>

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a..... de..... de 2019

Fdo:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.



Comunidad de Madrid

Información sobre Protección de Datos:

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación E Investigación - D. G. de Becas Y Ayudas al Estudio

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Autorizaciones a los centros docentes concertados para la implantación de planes, actividades y enseñanzas.

Gestión de los procedimientos de autorizaciones a los centros concertados: modificaciones planes de estudios; implantación del programa bilingüe español-inglés; implantación de proyectos propios y proyectos de formación dual.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No está previsto.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Del interesado.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

Modelo: 2511FO1

(03/14.208/19)

